



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. -RESOLUCIÓN SAR-DNAF-128-2020.- LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DENOMINADA: LP-SAR-004-2020.- JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de la **Licitación Privada Nacional** denominada **LP-SAR-004-2020** para la adquisición de “**Seguro de Equipo Informático del SAR.**”

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de la **Licitación Privada Nacional** denominada **LP-SAR-004-2020** para la adquisición de “**Seguro de Equipo Informático del SAR.**”

CONSIDERANDO (2): Que según la Circular No. 003-DGP-2020 de fecha 23 de marzo del año 2020 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente el Inciso 3) *Por lo que, las Instituciones que no están trabajando directamente con la emergencia del COVID-19, deben cancelar o suspender cualquier proceso de compra y/o licitación que no tenga relación directa con la atención de la emergencia o con el cuidado de no afectar aquellos procesos relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas,* en tal sentido la Adquisición del **Seguro de Equipo Informático del SAR** se encuentra en las excepciones establecidas por considerarse salvaguarda de los bienes.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 14 de agosto de 2020, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cumplimiento del Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 149 y 150 del Reglamento de la precitada Ley, invitó de manera directa a los ocho (8) oferentes potenciales y en esa misma fecha se publicó en el Portal de HonduCompras la invitación abierta para participar en la **Licitación Privada Nacional** denominada **LP-SAR-004-2020** para la adquisición de “**Seguro de Equipo Informático del SAR,** los oferentes potenciales invitados fueron los siguientes:

1. **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**
2. **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**
3. **FICOHSA SEGUROS S.A.**
4. **MAPFRE SEGUROS S.A.**
5. **SEGUROS DEL PAÍS S.A.**
6. **SEGUROS CREFISA S.A.**
7. **SEGUROS DAVIVIENDA S.A.**
8. **SEGUROS LAFISE S.A.**





CONSIDERANDO (4): Que en fecha 21 de agosto de 2020, se emitió la Enmienda No. 1 a través de la cual se modificó el valor total de los Bienes Informáticos por asegurar.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 17 de agosto de 2020, en aplicación de los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su Reglamento, mediante Memorando No. SAR-DNAF-228-2020 se nombró a una Comisión Evaluadora para llevar a cabo la revisión, análisis y evaluación de las ofertas para el proceso de la **Licitación Privada Nacional** denominada **LP-SAR-004-2020** adquisición de **“Seguro de Equipo Informático del SAR.”**

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 31 de agosto de 2020, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de la licitación para la Apertura de las Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1. **Oferta presentada por la sociedad mercantil FICOHSA SEGUROS S.A.,** por un Monto Total de la Oferta de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 74/100 (L 648,067.74)** acompañada de la Garantía Bancaria número 367/2020 por un monto de Quince Mil Lempiras Exactos (L 15,000.00), emitida por el Banco Occidente, con vigencia del 31 de agosto de 2020 hasta el 02 de febrero 2021.
2. **Oferta presentada por la sociedad mercantil SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.,** por un Monto Total de la Oferta de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 25/100 (L 383,174.25)** acompañada de la Garantía Bancaria número 61-201-000202/2020 por un monto de Diez Mil Lempiras Exactos (L 10,000.00), emitida por Banco Occidente con vigencia del 31 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020.
3. **Oferta presentada por la sociedad mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A.,** por un Monto Total de la Oferta de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 35/100 (L 529,655.35)** acompañada de la Fianza de Mantenimiento de Oferta número 1-63208, por un monto de Trece Mil Ciento Noventa y Dos Lempiras con 73/100 (L 13,192.73), emitida por Mapfre Seguros con vigencia del 31 de agosto de 2020 hasta el 02 de marzo de 2021.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la **Licitación Privada Nacional** denominada LP-SAR-004-2020 para la Adquisición de **“Seguro de**





Equipo Informático del SAR", de las ocho (8) sociedades mercantiles que se invitaron de manera directa solamente tres (3) presentaron sus ofertas, por lo tanto, fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la **cláusula 27.1 IAO** del Pliego de Condiciones la cual requería como mínimo la presentación de 02 ofertas para llevar a cabo el presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 07 de septiembre de 2020, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica, emitiendo el correspondiente **INFORME PRELIMINAR DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP-SAR-004-2020**.

CONSIDERANDO (8): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Lista de Servicios y Plan de Entregas y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, cumplía con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Lista de Servicios y Plan de Entregas y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, cumplía con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin embargo, en el Formulario denominado **Lista de Precios** de su oferta se identificó que los 1,382 bienes informáticos estaban valorados por la cantidad de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 73/100 (L 112,800,073.73)** dicho valor correspondía a la suma asegurada de los bienes informáticos con la que se publicó el Pliego de Condiciones sin embargo mediante Enmienda No. 1 de fecha 21 de agosto de 2020 se modificó la Sección IV. Formularios de la Oferta específicamente la **Lista de Precios**, la cual a partir de la fecha el valor de los 1,382 bienes informáticos asegurar corresponde a la suma asegurada de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 74/100 (L 160, 886, 394.74)**, en tal sentido mediante oficio No. SAR-DNAF-157-2020 se solicitó a la referida Sociedad Mercantil la aclaración si el valor ofertado en el Formulario denominado **Lista de Precios** cubrirá los 1,382 bienes informáticos valorados en **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 74/100 (L 160, 886, 394.74)**.





CONSIDERANDO (10): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Lista de Servicios y Plan de Entregas y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **FICOHSA SEGUROS S.A.**, **no cumple** con el Formulario denominado Lista de Servicios y Plan de Entrega:

Documento que se ubica en el folio 8 de la oferta presentada la Fecha de entrega ofrecida por el oferente es de **30 días después de la notificación de adjudicación.**

Dicha sociedad Mercantil **No cumple con el plazo establecido**, según lo dispuesto en la Sección VI lista de Requisitos "**Lista de Servicios y Plan de Entregas**" en el cual se establece que:

1. Fecha más temprana de entrega: *a partir de la notificación de adjudicación.*
2. Fecha límite de entrega es de: *20 días calendario a partir de la notificación de adjudicación.*

La Sociedad Mercantil **FICOHSA SEGUROS S.A. no cumple con el plazo solicitado**, en virtud que la fecha de entrega ofrecida es de **30 días después de la notificación de adjudicación.**

En tal sentido el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: "*Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.*"



De modo que, el Pliego de Condiciones, en las IA0 32.2 establece:

"No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- *Garantía de mantenimiento de Oferta*
- *Formulario de Oferta o carta Propuesta*
- *La lista de precios*
- **Lista de Servicios y Plan de Entrega**
- *El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al Contratante para inadmitir la oferta sin ninguna responsabilidad*
- *Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su reglamento o el mismo pliego de condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)."*

Por tal razón su oferta deja de ser considerada en base a lo establecido en el Artículo 131 inciso g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual





específicamente establece que: *“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos.”*

CONSIDERANDO (11): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas se identificó que la sociedad mercantil **FICOHSA SEGUROS S.A.**, también incumple técnicamente y específicamente en las **Especificaciones Generales para la cobertura** las cuales se detallan a continuación:

Ítem 8) Solamente cubre el robo y excluye el hurto.

Ítem 14) Guerra, invasión, actividades de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, tumulto, paro decretado por el patrón, poder militar usurpado, grupo de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición o destrucción o por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.

Ítem 18) Contaminación radioactiva los que sean por fuerza mayor, caso fortuito.

Ítem 20) Cualquier accidente vial en el que se estén trasladando bienes informáticos de una oficina del SAR a otra a nivel nacional.

Ítem 21) Daños causados en los componentes internos de los bienes asegurados por roedores o insectos.

Considerando que el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) manda *“Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes: inciso j) **“Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.”*** Aunado a lo anterior la cláusula 33.3 de las IAO del Pliego de Condiciones establece que si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.

Por lo antes expuesto la oferta presentada por la sociedad mercantil **FICOHSA SEGUROS S.A.**, **queda descalificada y no se le permite continuar con el análisis y evaluación de la misma.**

CONSIDERANDO (12): Que mediante oficio **No. SAR-DNAF-157-2020** de fecha 07 de septiembre del 2020 de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que





componen la oferta según **INFORME PRELIMINAR DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP-SAR-004-2020** de la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, subsanar y aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles contados al día siguiente de la notificación lo siguiente:

- ***“Numeral 11, Sección II DDL, Capacidad Financiera, referente al documento Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente a los años 2018 y 2019 timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS. (presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito). El Balance General y Estado de Resultados de ambos años no vienen timbrados, sellados ni firmados por contador independiente.***
- ***Numeral 13, Sección II DDL, Capacidad Legal, referente al documento Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). La Solvencia presentada se encuentra vencida.***
- ***Aclarar si el valor ofertado en el Formulario denominado Lista De Precios cubrirá de 1,382 Bienes Informáticos el cual corresponde a **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 74/100 (L 160, 886, 394.74).*****
- ***Aclarar si Las Especificaciones Técnicas estipuladas en las Bases de la Licitación prevalecen sobre la muestra de la Póliza adjuntada en la oferta.”***

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP-SAR-004-2020**, de fecha 16 de septiembre de 2020 ya que la referida Sociedad Mercantil presentó la siguiente documentación: *“Balance General y Estado de Resultados, correspondiente a los años 2018 y 2019 timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras autenticados, Solvencia Vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), autenticada, se confirma para la Lista de Precios que el monto ofertado cubrirá el valor total de los 1,382 Bienes que corresponde a la suma asegurada de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 74/100 (L 160, 886, 394.74)**, Lo indicado en el folio 16 de nuestra Oferta con relación a las Especificaciones Técnicas, se refiere a que todas las condiciones*





establecidas en el documento base de la licitación se consideraran condiciones especiales y estas prevalecen sobre las Condiciones Generales de la Muestra de la Póliza.”

Es en tal sentido que su oferta sigue siendo considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (13): Que mediante oficio No. SAR-DNAF-158-2020 de fecha 07 de septiembre del 2020 de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según **INFORME PRELIMINAR DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP-SAR-004-2020** de la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, subsanar y aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles contados al día siguiente de la notificación lo siguiente:

- **Numeral 6, Sección II DDL, Capacidad Legal**, referente al documento, *Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. La constancia de la empresa se encuentra vencida sin embargo en fecha 14 de agosto solicitaron a la Procuraduría General de la República la constancia vigente, la Comisión Evaluadora recomienda de resultar esta oferta adjudicada deberá presentar la constancia de la Procuraduría General de la República de acuerdo al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.*
- **Numeral 9, Sección II DDL, Capacidad Legal**, referente al documento *Certificación vigente de Inscripción en el registro de proveedores del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite. La certificación se encuentra vencida.*
- **Numeral 11, Sección II DDL, Capacidad Financiera**, referente al documento *Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente a los años 2018 y 2019 timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS. (presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito). Únicamente presentó información del año 2018, deberá presentar Balance General y Estado de Resultados de ambos años timbrados, sellados y firmados por contador independiente.*





- **Numeral 13, Sección II DDL, Capacidad Legal**, referente al documento Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **La Solvencia presentada se encuentra vencida.**
- **Numeral 14, Sección II DDL, Capacidad Financiera**, referente al documento Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal. **La Solvencia de la empresa se encuentra vencida.**

Según **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP-SAR-004-20** de fecha 16 de septiembre de 2020 de la Comisión Evaluadora, la referida Sociedad Mercantil **NO realizó las subsanaciones, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.**

CONSIDERANDO (14): Que, de acuerdo al **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP-SAR-004-2020**, de fecha 16 de septiembre de 2020, la única oferta económica considerada para la recomendación final de adjudicación corresponde a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, tomando como referencia únicamente para comparación de precios las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **FICOHSA SEGUROS S.A.**, y **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**



No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO (Lempiras)	OBSERVACIÓN
1	FICOHSA SEGUROS S.A.	L. 648,067.74	NINGUNA
2	SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.	L. 383,174.25	NINGUNA
3	SEGUROS CONTINENTAL S.A.	L. 529,655.35	NINGUNA

CONSIDERANDO (15): Que el presente proceso licitatorio cuenta con el Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando SAR-DNJ-242-2020, de fecha 19 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO (16): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de





esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Recursos Nacionales, Programa 11, objeto 25400 Primas y Gastos de Seguro con disponibilidad presupuestaria de seiscientos mil lempiras con 00/100 (L 600,000.00).

CONSIDERANDO (17): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (18): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321, 323, 351 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 23, 32, 33, 38, 39, 40, 47, 50, 51, 52, 53, 59 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso k), 72, 125, 131 incisos g) y j), 132, 135, 136, 139, 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Circular No. 003-DGP-2020; y demás normativas aplicables.



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil FICOHSA SEGUROS S.A. en la Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-004-2020, para la Adquisición del "Seguro de Equipo Informático del SAR", en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) el cual manda "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 Descalificación de Oferentes, el cual específicamente establece que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a...) b...) c...) d...) e...) f...) g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos.

Asimismo, el Pliego de Condiciones en su Cláusula 32.2 de las IAO establece que:





“No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

Garantía de mantenimiento de Oferta

Formulario de Oferta o carta Propuesta

La lista de precios

Lista de Servicios y Plan de Entrega

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al Contratante para inadmitir la oferta sin ninguna responsabilidad.”

De igual forma por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 Descalificación de Oferentes: inciso a...) b...) ... **j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones** aunado a lo anterior la cláusula 33.3 de las IAO del Pliego de Condiciones establece **Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada** lo antes expuesto en virtud que la referida Sociedad Mercantil no se apegó a lo solicitado en las especificaciones técnicas específicamente en las **Especificaciones Generales para la cobertura** para el ítem 8, ítem 14, ítem 18, ítem 20, e ítem 21.

Razón que faculta la aplicabilidad de la Sección IV “Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d)),” especialmente lo relacionado con los “Criterios Específicos Adicionales” el cual establece en su literal ii) que **“El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasaran a la siguiente etapa de evaluación. En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, éste podrá inadmitir la oferta presentada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.”**

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta presentada por la sociedad mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A. en la Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-004-2020, para la Adquisición del “Seguro de Equipo Informático del SAR” en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta empresa en el caso previsto en el Artículo 132 sobre Defectos u omisiones subsanables, último párrafo... “En estos casos el oferente





deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada". Siendo que a esta Sociedad Mercantil se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta a lo cual **la referida Sociedad Mercantil no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma en ese sentido se inadmite la oferta presentada.**

TERCERO: Adjudicar la Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-004-2020, para la Adquisición de "Seguro de Equipo Informático del SAR" a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, en aplicación del Artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica.

CUARTO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de bienes y servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

QUINTO: Los oferentes que no estuvieran conformes con la presente resolución podrán hacer uso del recurso que corresponda según la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o Ley aplicable.

SEXTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas **NOTIFÍQUESE.**

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
de fecha 27 de septiembre del 2017

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL